



Ministerio de Industrias
y Productividad



No.11 038

**CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL
ORGANISMO DE ACREDITACIÓN ECUATORIANO OAE Y EL
MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y PRODUCTIVIDAD PARA LA EJECUCIÓN
DE LA 16TA ASAMBLEA GENERAL DE IAAC (COOPERACIÓN
INTERAMERICANA DE ACREDITACIÓN) Y LAS JORNADAS DE
ACREDITACIÓN**

PRIMERA: COMPARECIENTES.-

Comparecen a la celebración del presente Convenio el Ministerio de Industrias y Productividad, legalmente representado por la Eco. Verónica Sión de Josse, en su calidad de Ministra, a quien en adelante se le denominará "EL MINISTERIO", por una parte; y, por otra, el Organismo de Acreditación Ecuatoriano OAE; representado legalmente por la Dra. Blanca Viera N, en su calidad de Directora General, a quien en adelante y para efectos del presente documento se le denominará "EL OAE", quienes convienen en celebrar el presente Convenio de Cooperación Interinstitucional para la ejecución de la 16ta Asamblea General de IAAC (Cooperación Interamericana de Acreditación) y las Jornadas de Acreditación, al tenor de las siguientes cláusulas:

SEGUNDA.- ANTECEDENTES:

1. El Ministerio es la Institución Rectora del Sistema Ecuatoriano de la Calidad, según lo establece la Ley del Sistema Ecuatoriano de la Calidad, publicada en el Suplemento al Registro Oficial No. 26 de 22 de febrero de 2007, reformada el 29 de diciembre del 2010; y el Reglamento General a la Ley del Sistema Ecuatoriano de la Calidad publicado en el Suplemento al Registro Oficial No. 450 de 17 de mayo de 2011.
2. El Sistema Ecuatoriano de la Calidad es el conjunto de procesos, procedimientos e instituciones públicas responsables de la ejecución de los principios y mecanismos de la calidad y la evaluación de la conformidad.
3. El Sistema Ecuatoriano de la Calidad se encuentra estructurado por:

- El Comité Interministerial de la Calidad

bw
27
AP

- El Instituto Ecuatoriano de Normalización (INEN);
 - El Organismo de Acreditación Ecuatoriano (OAE);
 - Las entidades e instituciones públicas que en función de sus competencias, tiene la capacidad de expedir normas, reglamentos técnicos y procedimientos de evaluación de la conformidad; y,
 - El Ministerio de Industrias y Productividad
4. El OAE representa al Ecuador ante tres organismos internacionales, es miembro pleno de la Cooperación Interamericana de Acreditación (IAAC) a nivel mundial, en el Foro Internacional de Acreditación (IAF); y, en el Organismo Internacional de Acreditación de laboratorios (ILAC).
 5. La IAAC y sus organismos miembros tienen como finalidad la actuación y comunicación efectiva en el campo de la acreditación a nivel mundial, dentro de las Asambleas Generales que se realizan en cada región.
 6. Mediante Oficio No. OAE DJ 2011-291 de 18 de junio de 2011, la Directora General de la OAE solicita al Ministerio de Industrias y Productividad, la suscripción de un Convenio Interinstitucional, a fin de efectuar la 16ta Asamblea del IAAC, que se efectuará en la ciudad de Quito, del 20 al 26 de agosto de 2011, de conformidad a la Resolución No. GA 2010 18 de 27 de agosto de 2010, de la 15ta Asamblea de la IAAC, celebrada en Río de Janeiro Brasil, en la que se dispuso que la próxima reunión sea realizada por el Organismo de Acreditación Ecuatoriano, en la ciudad de Quito, República del Ecuador.
 7. Mediante Informe Técnico suscrito por la Dra. Patricia León, Directora de Infraestructura, Logística y Servicios para la Industria del Ministerio de Industrias y Productividad, se recomienda celebrar un Convenio de Cooperación entre esta Carteta de Estado y el OAE, el cual permita la contratación del servicio de organización, coordinación y supervisión de la 16ta Asamblea del IAAC y "Jornadas de Acreditación", para así promover el compromiso que tiene el Ecuador en temas referentes a calidad.
 8. La Constitución de la República en varios artículos establece a la calidad como un derecho garantizado a los ecuatorianos, así el artículo 52 al referirse a las personas usuarias y consumidoras, dice: "Las personas tienen derecho a disponer de bienes y servicios de óptima calidad y a elegirlos con libertad, así como a una información precisa y no engañosa sobre su contenido y características. La ley establecerá los mecanismos de control de calidad y los procedimientos de defensa de las consumidoras y consumidores; y las sanciones por vulneración de estos derechos, la reparación e indemnización por deficiencias, daños o mala calidad de bienes y servicios, y por la interrupción de los servicios públicos que no fuera ocasionada por caso fortuito o fuerza mayor".
 9. Por su parte la misma Norma Supra en el artículo 66 dice, en forma expresa, que reconoce y garantiza a las personas numeral 25 "...El derecho a acceder a bienes y servicios públicos y privados de calidad, con eficiencia, eficacia y buen trato, así como a recibir información adecuada y veraz sobre su contenido y características..."

10. De lo anterior y en cumplimiento de lo ordenado en el artículo 226 de la Constitución de la República que establece que las instituciones públicas deben coordinar las acciones para el cumplimiento de sus fines, y hacer efectivo el gozo y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución, se acuerda suscribir el presente Convenio.

TERCERA.- OBJETO:

Este convenio Interinstitucional tiene por objeto el apoyo y coordinación entre ambas instituciones para la organización y realización de la 16ta Asamblea del IAAC y las "Jornadas de Acreditación", que se realizarán en un solo evento, a fin de promover el compromiso que tiene Ecuador en temas referentes a calidad.

CUARTA.- OBLIGACIONES DE LAS PARTES:

4.1. OBLIGACIONES DEL MINISTERIO.-

- a) Contratar y pagar, con recursos propios, el servicio de organización, coordinación y supervisión de la 16ta Asamblea del IAAC y las Jornadas de Acreditación que se realizará en un solo evento, para lo cual al momento de iniciar el proceso de contratación, el Ministerio deberá contar con la disposición presupuestaria correspondiente.

4.2. OBLIGACIONES DEL OAE.-

- a) Realizar la 16ta Asamblea del IAAC y las Jornadas de Acreditación, para lo cual deberá coordinar y ejecutar todas sus acciones, con el oferente que resultare adjudicado con el contrato para el servicio de organización, coordinación y supervisión, para la realización de la 16ta Asamblea del IAAC y las "Jornadas de Acreditación".
- b) Contratar los bienes referentes a material de apoyo promocional, que serán entregados al MINISTERIO, una vez concluido el evento.
- c) Presentar informes sobre la realización del evento, con el material documental y audiovisual de respaldo.

QUINTA: PLAZO.-

La 16ta Asamblea del IAAC y las Jornadas de Acreditación, se realizarán del 20 al 26 de agosto de 2011; sin embargo de lo cual, la OAE deberá realizar todas las actividades previas y posteriores que se requieran para cumplir con el objeto del convenio, hasta su finalización.

La OAE deberá presentar al MINISTERIO, los informes detallados en el presente convenio, y entregar el material documental y audiovisual señalados en el literal c); y, en el literal b) del numeral 4.2, de la cláusula cuarta de este instrumento legal hasta el 31 de agosto de 2011.

SEXTA.- SEGUIMIENTO DEL CONVENIO Y COORDINACIÓN.-

Para supervisar el cabal cumplimiento de los compromisos señalados en el presente instrumento, cada una de las partes se compromete a designar un funcionario o delegado para antes, durante o después del evento, quienes presentarán el respectivo informe de la ejecución del presente convenio.

[Handwritten signatures]

[Handwritten signature]

Por parte del MINISTERIO, el delegado será el Subsecretario de Industrias, Productividad e Innovación Tecnológica.

SÉPTIMA.- INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL:

Por la naturaleza del presente Convenio de Cooperación Interinstitucional, ninguna de las partes adquiere relación laboral de ningún tipo, ni dependencia respecto del personal de la otra institución que trabaje en la ejecución o aplicación de este convenio.

OCTAVA.- TERMINACIÓN DEL CONVENIO.-

El presente convenio podrá darse por terminado en los siguientes eventos:

1. Por caso fortuito o fuerza mayor.
2. Por cumplimiento total de su objeto.
3. Por mutuo acuerdo entre las partes.
4. Por incumplimiento de alguna de las partes, caso en el cual se deberá notificar a la parte contraria concediéndole quince (15) días para que se justifique los incumplimientos señalados en el documento de notificación. De lo contrario de no ser satisfactoria la contestación, se procederá a establecer el avance del convenio y su liquidación.

En caso de terminación del presente Convenio, se dejará constancia de lo ejecutado, en un acta a suscribirse entre las partes.

La terminación del Convenio no libera la responsabilidad de ninguna de las partes respecto del cumplimiento de las obligaciones que se hubieren generado en base a la firma del presente convenio, hasta el momento de la terminación del mismo.

NOVENA.- ACTA ENTREGA – RECEPCIÓN.-

Al término del presente Convenio las partes suscribirán un acta de entrega recepción, en la cual se dejará constancia del cumplimiento del objeto y obligaciones de las partes, la misma que será suscrita por los funcionarios designados conforme lo establece la cláusula sexta, y previa presentación de los informes correspondientes.

DÉCIMA.- CONTROVERSAS:

Tratándose de un Convenio de Cooperación Interinstitucional, toda divergencia o controversia respecto de la interpretación, cumplimiento o ejecución del mismo, será sometida a un arreglo en forma directa y amistosa, mediante procedimientos de amigable composición, a través de los representantes de las instituciones para el Convenio, dos días contados a partir de la notificación de cualquiera de ellas, señalando la divergencia o controversia surgida.

DÉCIMA PRIMERA.- DOMICILIO:

Para efectos de este Convenio las partes convienen en dejar su domicilio en la ciudad de Quito, renunciando a cualquier otro domicilio.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y PRODUCTIVIDAD

Primer piso del Edificio ubicado en la Av. Amazonas N30-350 y Av. Eloy Alfaro (Esquina). Teléfono: 2546-690

*BS e,
SP*



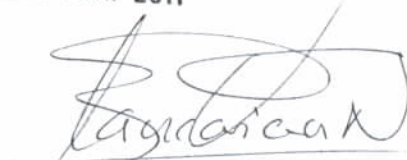
ORGANISMO DE ACREDITACIÓN ECUATORIANO

Robles E4-136 y Av. Amazonas. Edificio Proinco, piso 6, Of. .601. Teléfono 2 2902-879

DÉCIMA SEGUNDA.- ACEPTACIÓN:

Las partes aceptan el contenido de todas y cada una de las cláusulas del presente convenio, y suscriben el presente instrumento en cuatro ejemplares de igual tenor, en la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, **24 JUN. 2011**


Econ. Verónica Sión de Josse
MINISTRA DE INDUSTRIAS Y PRODUCTIVIDAD


Dra. Blanca Viera N.
DIRECTORA GENERAL DEL OAE